



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIR N° 012/2023

REFERENCIA: MODELOS DE CONTRATOS PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN

PARA: SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.810/17 “*Mercado de Valores*” y en concordancia con lo dispuesto en el “*Reglamento General del Mercado de Valores*”, aprobado por Resolución CNV CG N° 35/2023, Acta de Directorio N° 020/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, se establecen los siguientes modelos de contratos:

- A. MODELO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN ÚNICO DE FONDOS MUTUOS
- B. MODELO DE CONTRATO DE COLOCACIÓN Y RESCATE DE CUOTAS PARTES DE FONDOS MUTUOS

Los MODELOS DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN ÚNICO DE FONDOS MUTUOS y DE COLOCACIÓN Y RESCATE DE CUOTAS PARTES DE FONDOS MUTUOS PARA CASAS DE BOLSA, establecidos de conformidad al **Artículo 7° del Capítulo 3 Sección 2 del TÍTULO 19** y al **Artículo 4° del Capítulo 8 del TÍTULO 19**, deberán ser adoptados en un plazo de 30 días desde la emisión de la presente Circular, tanto para sus relaciones con cuotapartistas activos (al momento de nuevas operaciones), como para nuevos cuotapartistas (alta), reemplazando de esta manera a cualquier contrato existente.

Forman parte de la presente Circular los Anexos conteniendo los modelos de contratos citados:

-Anexo A- MODELO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN ÚNICO DE FONDOS MUTUOS

-Anexo B- MODELO DE CONTRATO DE COLOCACIÓN Y RESCATE DE CUOTAS PARTES DE FONDOS MUTUOS

Asunción, 21 de febrero de 2023.

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) *JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente*
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Maria Lidia

Zalazar Torales

Firmado digitalmente por
MARIA LIDIA
ZALAZAR DE
SILVERO

Fecha: 2023.02.22

12:41:25 -03'00'

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General

CONTRATO SUSCRIPCIÓN ÚNICO DE FONDOS MUTUOS

Contrato N° Número de contrato

Lugar , Fecha del contrato

Entre:

Nombre de la Sociedad Administradora , con RUC N° Número de RUC , con domicilio en Domicilio de la ciudad de Ciudad, (en adelante la “Administradora”), por una parte; y Nombres y Apellidos/Razón Social, con domicilio en Domicilio de la ciudad de Ciudad, (en adelante el “Cliente”), con C.I./RUC N° ; Teléfono, Correo electrónico, Nacionalidad , convienen en celebrar el presente contrato general de suscripción (en adelante el “Contrato de Suscripción” o el “Contrato”), que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO

La Administradora se obliga a administrar los aportes y cuotas partes que el Cuotapartista integra en los fondos mutuos administrados por la administradora de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, las solicitudes de suscripción, así como los Reglamentos Internos o de Gestión de cada Fondo al que se suscriba el cliente.

2. SUSCRIPCIÓN Y APORTES

El Cliente podrá suscribir cualquiera de los fondos mutuos administrados por la sociedad, debiendo para el efecto realizar una solicitud de suscripción y efectuar los aportes correspondientes. Los aportes efectuados por el cliente se convierten en cuotas de participación, que representan a su vez cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del fondo mutuo suscripto y se representarán conforme lo indica el Reglamento de cada fondo.

La calidad de partícipe se adquiere en el momento en que la Administradora recibe efectivamente el aporte del cliente en recursos monetarios.

En caso de que dos clientes o más, deseen suscribir conjuntamente cuotas partes de un fondo, deberán suscribir la correspondiente solicitud y aceptar el régimen de copropiedad de cuotas partes, siendo totalmente válidas las instrucciones cursadas por cada copartícipe individualmente a la Administradora del Fondo.

3. COMISIONES Y GASTOS

3.1 Comisiones y gastos a cargo de los Fondos Mutuos: La Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio de cada fondo mutuo suscrito por el cliente, los montos y porcentajes, según conceptos detallados en los reglamentos internos de cada fondo mutuo.

3.2 Gastos a cargo del Cliente: La Administradora tendrá derecho a cobrar el gasto de formación de carpeta del Cliente, a la firma del presente contrato por única vez y hasta el límite establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores.

4. DECLARACIONES

4.1 El Cliente declara que fue debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

- (i) Que previamente a cada inversión en cualquier fondo, la administradora debe proveerle una copia del Reglamento Interno del Fondo Mutuo respectivo, y debe tener a disposición del cliente el detalle de las últimas carteras de inversiones y de los últimos

estados financieros, con sus respectivas notas.

- (ii) Que sus aportes pasarán a formar parte de los Fondos mutuos suscriptos, los cuales serán administrados por la Administradora conforme al Reglamento de cada fondo mutuo, la Ley 5452/15 *“Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión”*, el Reglamento General del Mercado de Valores y demás normas dictadas por la CNV;
- (iii) Que el resultado que la inversión en un fondo mutuo reportará a los partícipes, será producto de las variaciones experimentadas por el patrimonio del fondo.
- (iv) Que, los valores de rescate serán pagados en dinero efectivo o cualquier otro medio equivalente de pago idóneo, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate. No obstante, si al momento de la suscripción se hubiere pactado un plazo máximo superior para el rescate se estará a dicho plazo, siempre y cuando el mismo no supere el límite establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores.
- (v) Que, si bien la CNV fiscaliza a la Administradora y a los fondos mutuos administrados por esta, no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas, por lo que corresponde al cliente evaluar la conveniencia de la adquisición de las cuotas de cada fondo mutuo.
- (vi) Que, la suscripción de un fondo mutuo implica la aceptación del reglamento interno de dicho fondo y la adhesión al mismo por parte del cliente.

4.2 El Cliente declara conocer las disposiciones contenidas en la Ley N° 1015/97 *“Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la Legitimación de dinero a bienes”*, sus respectivas modificatorias, las Resoluciones reglamentarias de la SEPRELAD, y sus modificaciones. Asimismo, el Cliente declara que todas las informaciones proporcionadas a la Administradora son veraces, completas y precisas, y que los recursos aportados para la suscripción de las cuotas partes provienen de actividades lícitas que el mismo habitualmente realiza.

5. VIGENCIA

Este Contrato es celebrado en la fecha indicada en el encabezamiento y obliga a las partes, así como a sus herederos, sucesores o legatarios por plazo indefinido.

6. RESCISIÓN

El Cliente puede, en cualquier tiempo, dar por terminado o rescindido el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes, mediante la comunicación escrita a la administradora, previo rescate de las cuotas en los fondos mutuos.

La administradora deberá corroborar que el cliente no es titular de ninguna cuota parte en los fondos mutuos administrados por esta y aceptar la terminación del contrato en el plazo de 24 horas.

7. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes acuerdan expresamente que tanto el presente Contrato, así como las correspondientes Solicitudes de Inversión (Suscripción), u otros documentos que deban ser suscriptos entre ellas con motivo de la tenencia de cuotas partes en los Fondos mutuos administrados por la Administradora, podrán ser suscriptos por medios electrónicos de conformidad a lo dispuesto por la LEY N° 6.822/2021 *“DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA*

PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS” y sus eventuales modificaciones.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o conflictos, el Cliente y la Administradora acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el presente contrato, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren entre las partes.

Las partes podrán suscribir voluntariamente acuerdos independientes de arbitraje para dirimir conflictos que pudiesen originarse de la aplicación del presente Contrato.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato en 1 (un) ejemplar si fuera electrónico, y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, si fuera en forma impresa.

La Administradora:

Firma:

Aclaración:

El Cliente:

Firma:

Aclaración:

CONTRATO DE COLOCACIÓN Y RESCATE DE CUOTAS PARTES DE FONDOS MUTUOS PARA CASAS DE BOLSA

Contrato N° Número de contrato

Lugar , Fecha del contrato

Entre:

Nombre de la Sociedad Administradora , con RUC N° Número de RUC , con domicilio en Domicilio de la ciudad de Ciudad, (en adelante la “Administradora”), por una parte; y Razón Social, con RUC N° Número de RUC, con domicilio en Domicilio de la ciudad de Ciudad, (en adelante la “Casa de Bolsa”), con Teléfono, Correo electrónico, convienen en celebrar el presente contrato de colocación y rescate de cuotas partes de fondos mutuos para Casas de Bolsa (en adelante el “Contrato de Colocación” o el “Contrato”), que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO

La Administradora se obliga a administrar los aportes y cuotapartes que el Cuotapartista integra en los fondos mutuos administrados por la administradora de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, las solicitudes de inversión (suscripción), así como los Reglamentos Internos o de Gestión de cada Fondo Mutuo al que se suscriba el cliente de la Casa de Bolsa.

La Casa de Bolsa se obliga a ofrecer cuotas partes de los fondos mutuos administrados por la Administradora a sus clientes, recibiendo las órdenes de inversión (suscripción) de sus clientes y transmitiendo las mismas a la Administradora, así como los importes correspondientes a la cuenta indicada por la Administradora para el efecto, de forma inmediata. La Casa de Bolsa se obliga además, a recibir las solicitudes de rescate de sus clientes y realizar la gestión del rescate, según el precio de la cuota en el día de la solicitud, actuando como agente de pago y liquidación de los rescates solicitados, transfiriendo los recursos al Cliente en el mismo día en que recibe de la Administradora los recursos para el efecto.

2. SUSCRIPCIÓN Y APORTES

El Cliente de la Casa de Bolsa podrá suscribir cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora, debiendo para el efecto realizar una solicitud de inversión (suscripción) y efectuar los aportes correspondientes. Los aportes efectuados por el cliente se convierten en cuotas de participación, que representan a su vez cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del fondo mutuo suscripto y se representarán conforme lo indica el Reglamento de cada fondo mutuo.

La Casa de Bolsa, en su carácter de Agente Colocador, aceptará la solicitud de suscripción de cuotas en nombre y representación de la Administradora de los Fondos Mutuos, revelando el número comitente del cliente a la Administradora a los efectos de su individualización en los registros de la Administradora.

La Casa de Bolsa, en su carácter de Agente Colocador, recibirá los aportes para suscripción de cuotas partes las cuales se considerarán entregadas a la Administradora de Fondos en el mismo acto. La calidad de partícipe se adquiere a partir de este momento, entregando al Cliente, el comprobante de suscripción.

3. RESCATES

Las solicitudes de rescate serán realizadas por el cliente a través de la Casa de Bolsa. Las operaciones de rescate de Cuotas de Participación sólo podrán ser realizadas por quienes figuren como firmantes en la cuenta. La Casa de Bolsa recibirá la solicitud en nombre de la Administradora del Fondo Mutuo y realizará la gestión del rescate, según el precio de la cuota en el día de la solicitud del cliente. La Casa de Bolsa actuará como agente de pago y liquidación de los rescates solicitados, transfiriendo los recursos al cliente en el mismo día en que recibe de la Administradora los recursos para tal efecto, entregando al Cliente, el comprobante del rescate.

4. HONORARIOS

La Administradora y la Casa de Bolsa acuerdan que el costo por el servicio de colocación será de _____ y el pago será realizado de forma _____ en la siguiente cuenta _____ .

5. OBLIGACIONES DE LA CASA DE BOLSA

5.1 La Casa de Bolsa se obliga a informar a sus clientes y proveer la siguiente información:

- (i) Que previamente a cada inversión en cualquier fondo mutuo, la Casa de Bolsa proveerá una copia del Reglamento Interno del Fondo y pondrá a disposición del cliente el detalle de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros, con sus respectivas notas.
- (ii) Que sus aportes pasarán a formar parte de los Fondos mutuos suscritos, los cuales serán administrados por la Administradora conforme al Reglamento de cada fondo mutuo, la Ley 5452/15 "*Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión*", el Reglamento General del Mercado de Valores y demás normas dictadas por la CNV;
- (iii) Que el resultado que la inversión en un fondo mutuo reportará a los partícipes, será producto de las variaciones experimentadas por el patrimonio del fondo.
- (iv) Que, los valores de rescate serán pagados a través de cuentas habilitadas en instituciones del sistema financiero, local o en el extranjero, o a través de órdenes de pago vía transferencias electrónicas del sistema financiero donde el cliente sea titular de la cuenta financiera, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate. No obstante, si al momento de la suscripción se hubiere pactado un plazo máximo superior para el rescate se estará a dicho plazo, siempre y cuando el mismo no supere el límite establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores.
- (v) Que, si bien la CNV fiscaliza a la Administradora y los fondos mutuos administrados por esta, no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas, por lo que corresponde al cliente evaluar la conveniencia de la adquisición de las cuotas de cada fondo mutuo.
- (vi) Que, la suscripción de un fondo mutuo implica la aceptación del reglamento interno de dicho fondo y la adhesión al mismo por parte del cliente.
- (vii) Que, la Administradora tendrá derecho a cobrar y debitar del patrimonio de cada fondo mutuo suscrito por el cliente los montos detallados en los reglamentos internos de cada fondo.

5.2 La Casa de Bolsa declara conocer las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la Legitimación de dinero a bienes”, sus respectivas modificatorias, y las Resoluciones reglamentarias de la SEPRELAD, y sus modificaciones.

5.3 La Casa de Bolsa se obliga a realizar la debida diligencia, para garantizar que todas las informaciones proporcionadas a la Administradora son veraces, completas y precisas, y que los recursos aportados para la suscripción de las cuotas partes provienen de actividades lícitas que sus clientes habitualmente realizan o de actividades lícitas que realiza en forma ocasional.

5.4 La Casa de Bolsa se obliga a recibir y aceptar en nombre de la Administradora las órdenes y los importes de sus clientes para la suscripción y a transferir los importes recibidos a la cuenta indicada por la Administradora para el efecto, de forma inmediata.

5.5 La Casa de Bolsa se obliga a recibir en nombre de la Administradora y a transmitir la solicitud de rescate de sus clientes y recibir los importes de la Administradora, en nombre y representación de sus clientes, para el pago en forma inmediata a estos.

5.6 La Casa de Bolsa se obliga a informar cualquier modificación de titularidad de las cuotas partes de sus clientes a la Administradora.

6. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

6.1 La Administradora se obliga a otorgar el poder especial de representación a la Casa de Bolsa, conforme a los términos del Anexo I, por escritura pública y gestionar la inscripción de este ante los Registros Públicos, de forma previa al inicio de las actividades de colocación de la Casa de Bolsa

6.2 La Administradora se obliga a proporcionar la información sobre los fondos mutuos administrados por la misma, a la Casa de Bolsa para que esta ponga a disposición de sus clientes.

6.3 La Administradora se obliga a emitir los comprobantes de suscripción de las cuotas partes conforme a las solicitudes realizadas por la Casa de Bolsa, una vez recibidos los aportes correspondientes.

6.4 La Administradora se obliga al pago de los servicios conforme a lo pactado.

6.5 La Administradora se obliga a recibir y procesar la solicitud de rescate remitidas por la Casa de Bolsa, y remitir los importes a la cuenta indicada por la Casa de Bolsa para dichos efectos, de manera prudencial para cumplir con el plazo establecido en el reglamento interno del fondo mutuo, que corresponde a la solicitud de rescate.

7. VIGENCIA

Este Contrato es celebrado en la fecha indicada en el encabezamiento y obliga a las partes por plazo indefinido.

8. RESCISIÓN

La Casa de Bolsa puede solicitar a la Administradora en cualquier tiempo, dar por terminado o rescindido el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes, mediante la comunicación escrita a la Administradora. En dicho caso, la Casa de Bolsa deberá emitir certificado a cada cliente certificando su Código Comitente Bolsa y el detalle de la tenencia de

cuotas partes de fondos mutuos. Los clientes deberán recurrir a la Administradora a efectos de suscribir el Contrato correspondiente exhibiendo para dicho efecto el certificado emitido por la Casa de Bolsa.

La Administradora deberá registrar a los clientes titulares individualizados en el Registro de Partícipes de la Administradora y suscribir los contratos correspondientes con los mismos, antes de proceder a aceptar la terminación del contrato con la Casa de Bolsa y la revocación del poder especial otorgado.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o conflictos, la Casa de Bolsa y la Administradora acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, fijando sus domicilios en aquellos declarados en el presente contrato, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren entre las partes.

Las partes podrán suscribir voluntariamente acuerdos independientes de arbitraje para dirimir conflictos que pudiesen originarse de la aplicación del presente Contrato.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato en 1 (un) ejemplar si fuera electrónico, y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, si fuera en forma impresa.

La Administradora:

Firma:

Aclaración:

La Casa de Bolsa:

Firma:

Aclaración:

ANEXO I

MODELO DE PODER

CONTRATO Nº [_____]

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA [_____] ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. A FAVOR DE [_____] CASA DE BOLSA. ESCRITURA NÚMERO [____]. En la Ciudad de Asunción, Paraguay, a los [____] días del mes de [____] del año [____], ante mí, [____], Notaria Publica, Titular del Registro Nº [____], comparecen: Los señores [____], [____], con CI Nº [____], [____], [____], [____], con CI Nº [____], [____], y [____], [____], con CI Nº [____], [____], domiciliados todos para este acto en [____] de esta esta Capital; los comparecientes son mayores de edad, capaces y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- REPRESENTACIÓN: Los señores [____], [____] y [____] concurren a este acto en nombre y representación de la firma “[_____] ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION S.A.” en su caracteres de DIRECTORES, de conformidad al acta de asamblea general ordinaria Nº [____] de fecha [____] de [____] de [____] copia autenticada de la cual dejo glosado al protocolo. La firma [____] Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. fue constituida por Escritura Pública Nº [____] de fecha [____] de [____] de [____] pasada ante la Escribana [____] y de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº [____], Folio [____], Serie “Comercial”, Sección Contratos, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº [____], Folio [____], Serie “Comercial”, ambos en fecha [____] de [____] de [____]. Todos los documentos habilitantes quedan agregados a esta escritura pública. Y, con la representación acreditada, me piden que eleve a escritura pública lo resuelto por el Directorio de la firma que consta en el Acta del Directorio Nº [____], de fecha [____] de [____] de [____] donde se resolvió OTORGAR PODER ESPECIAL PARA ACTUAR COMO AGENTE EN LA COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS FONDOS [____], [____], [____] y [____] ADMINISTRADOS POR EL PODERDANTE a favor de [____] CASA DE BOLSA, para que en nombre y representación de [____] ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. intervenga en la colocación de cuotas de participación de fondos conforme con lo previsto en la Ley Nº 5452/15, las Resoluciones CNV y las demás normativas aplicables relativas al mercado de valores, incluyendo las normas que previenen y reprimen los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Al efecto, [____] ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. designa a [____] CASA DE BOLSA como Agente

Colocador intermediario para la oferta, venta y aceptación de suscripción de cuotas de participación de fondos patrimoniales de inversión, así como para la recepción y gestión de solicitudes de rescate, en nombre y representación de su mandante, y en todos aquellos actos que guarden relación con la suscripción y el pago de cuotas y le faculta a firmar documentos, formularios, solicitudes, proformas, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.- Asimismo quedan autorizados los señores [_____], [_____] y [_____] para comparecer ante Notario Público y solicitar la protocolización de la presente acta.- Copia de esta acta queda agregada a esta Escritura Pública.- Previne el deber de la inscripción.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla en todas sus partes. Leída, se ratifican en su contenido y la firman en mi presencia de lo cual y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fe. - FIRMADO: [_____], [_____] y [_____]. - ANTE MÍ: [_____], Notario Público. - ESTÁ MI SELLO. - CON. //..

POR LA ADMINISTRADORA

POR EL AGENTE COLOCADOR